



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2022-A-MDQ/LC

Quellouno, 12 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Informe N° 0118-2022-RLVO-CIAM-GDSSM-MDQ-LC, de fecha 30 de noviembre del 2022, de la Coordinadora del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; Informe N° 2322-2022-JWLS-GDSS-MDQ-LC, de fecha 05 de diciembre del 2022, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Opinión Legal N° 743-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 07 de diciembre del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del Decreto de Alcaldía, para la aprobación del "Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2022-CM-MDQ/LC, de fecha 28 de noviembre del 2022, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Informe N° 0118-2022-RLVO-CIAM-GDSSM-MDQ-LC, de fecha 30 de noviembre del 2022, emitido por la Lic. Rina L. Vergara Ovalle – Coordinadora del Centro de Atención al Adulto Mayor, dirigida al Econ. Julio W. Latorre Sotomayor – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a su vez mediante Informe N° 2322-2022-JWLS-GDSS-MDQ-LC, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, mediante los cuales, le solicitan la emisión de Decreto de Alcaldía, para que se apruebe el "Reglamento Interno del Centro Integral de Atención Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Quellouno", para cuyo efecto adjuntan la propuesta de dicho Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 743-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición efectuada por la Coordinadora del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – Lic. Rina L. Vergara Ovalle, a través del Informe N° 118-2022-RLVO-CIAM-GDSSM-MDQ/LC, de fecha 30 de noviembre de 2022, que solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del "**Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Quellouno**", que consta de XII (Doce) Títulos, 22 (Veintidós) Artículos y 02 (Dos) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; en el marco de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 06-2022-CM-MDQ/LC, - "**Ordenanza Municipal que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Quellouno**", de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que, en la **Constitución Política del Perú**, en su **Artículo 4°** precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, en su **Artículo 7°** señala: que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el **Artículo 2° de la Ley N° 30490**, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el **Primer Párrafo del Artículo 10°** de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en su **Artículo 11º Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Numeral 11.1** Establece que los CIAM constituyen servicios especializados creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo. **Numeral 11.2** A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida;

Que, el **citado Reglamento** señala también en su **Artículo 15º** que el CIAM forma parte de la estructura orgánica del Gobierno Local, siendo que para su funcionamiento formula un Reglamento Interno, el cual deberá tener en consideración los enfoques precisados en la ley;

Que, la **Guía Práctica** para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de atención Adulto Mayor – CIAM, aprobada por **Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP**, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, a través de la **Ordenanza Municipal N° 06-2022-CM-MDQ/LC**, de fecha 28 de noviembre del 2022 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Despacho de Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Quellouno**”, el mismo que consta de XII (Doce) Títulos, 22 (veintidós) Artículos y 02 (Dos) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y como anexo forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Coordinadora del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Reglamento en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación y Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, realicen la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Reglamento en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno y otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



Título I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Quellouno.



Título II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Quellouno Sitio en AV. ABANCAY S/N PLAZA DE ARMAS.



Título III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza Municipal N° 06 -2022- CM-MDQ/LC que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad distrital de Quellouno.



Título IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Quellouno, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Quellouno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM del Distrito de Quellouno.

Título V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM del distrito de Quellouno. En Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Título VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Quellouno, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Distrital de Quellouno

Título VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con el Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte donde el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Quellouno conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 06 -2022-CM -MDQ/LC que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad distrital de Quellouno.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Quellouno que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

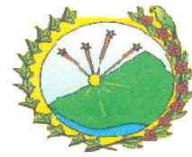
- a) Copia del DNI o Clasificación Socioeconómica.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
- Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) Servicio Recreativos y Culturales
- Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos
- Natación
 - Caminatas
 - Gimnasia de mantenimiento
 - Gimnasia rítmica
 - Ejercicios aeróbicos y de resistencia
 - Tai chí
 - Yoga.
- d) Servicios Productivos
- Taller de Manualidades Diversas
 - Taller de Biohuertos
 - Taller de Reciclaje
 - Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
 - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de Empoderamiento Personas
- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
 - Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos



- f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal
- Campañas de prevención de enfermedades
 - Servicio de orientación Socio legal
 - Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM



Artículo 21°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM



Artículo 22°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA. - La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Departamento de Programas Sociales, cultura y deporte - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.



SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

